

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



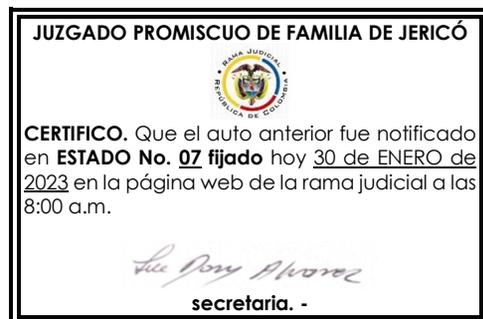
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto Sustanciación	22
Radicado	05 368 31 84 001 2021 00010 00
Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante (s)	ANDRÉS FELIPE CANO BEDOYA
Demandado	GABRIEL JAIME CANO HERNÁNDEZ
Asunto	RECONOCE PERSONERIA

Teniendo en cuenta que el beneficiario de los alimentos ANDRÉS FELIPE CANO BEDOYA, ya cuenta con la mayoría de edad y la manifestación efectuada por éste en el poder allegado, en los términos del poder conferido, se le reconoce personería para presentar reliquidación del crédito en nombre del ejecutante ANDRÉS FELIPE CANO BEDOYA, al doctor DAVID ANTONIO VALENCIA ARBELÁEZ, identificado con C.C. N° 71.878.281 y T.P. N° 238.552 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE

PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA
Juez



Firmado Por:
Paola Andrea Arias Montoya

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Jerico - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **867961e9ab2bebe9fbb2f2312a479169569901987982aa59b88c1e338aa3e9bd**

Documento generado en 27/01/2023 10:41:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>